



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 026 -2022-MPCP

Pucallpa, 19 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°00663-2022 de fecha 12 de enero del 2022, el cual contiene el Informe N°006-2022-MPCP-GPPR-SGPMI de fecha 12 de enero del 2022; y el Informe Legal N°076-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 18 de enero del 2022, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°006-2022-MPCP-GPPR-SGPMI de fecha 12 de enero del 2022 la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, solicita que se apruebe mediante acto resolutorio los Criterios de Priorización de PMI 2023-2025. Conforme al numeral 13.7 del artículo 13 de la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, al respecto mediante Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificada con Decreto Legislativo N°1432, con Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del T.U.O, del Decreto Legislativo N°1252 y su modificatoria con Decreto Legislativo N°1432, establecen que constituyen órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante el Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento dispone que en los Gobiernos Locales el Órgano Resolutivo es el Alcalde, adicionalmente, el inciso 4) del numeral 9.3 del artículo acotado dispone que es función del órgano resolutorio aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones PMI. 2023-2025 de acuerdo a las medidas establecidas por los sectores;

Que, asimismo con el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 (en adelante la Directiva General) indica que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias ajustadas a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Siendo que para dicho fin los sectoriales conceptualizan, definen, actualizan, aprueba, y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales, para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de Infraestructura o de acceso a servicios, con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con las cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la Cartera de Inversiones del PMI;



Que, los numerales 13.1, 13.6 y 13.7 del artículo 13° de la Directiva General, disponen que los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la Cartera de Inversiones del PMI, las cuales se elaboran sobre la base del Diagnóstico de brechas. Los criterios de Priorización de los Gobiernos Regionales y Locales son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados en el Portal Institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N°06 plazos para la Programación Multianual de Inversiones;

Que, bajo el contexto antes señalado y en cumplimiento de lo establecido en la Directiva General, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ha elaborado los criterios de Priorización a ser aplicadas en la elaboración del PMI 2023-2025, por lo que amerita su aprobación;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y habiéndose cumplido con lo requerido en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°076-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 18 de enero del 2022, concluye que se apruebe los "Criterios de Priorización de las Inversiones 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo";

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los "Criterios de priorización de las inversiones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023-2025", los cuales se han elaborado dentro de los parámetros establecidos en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones el registro de la presente resolución, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Directiva N°001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



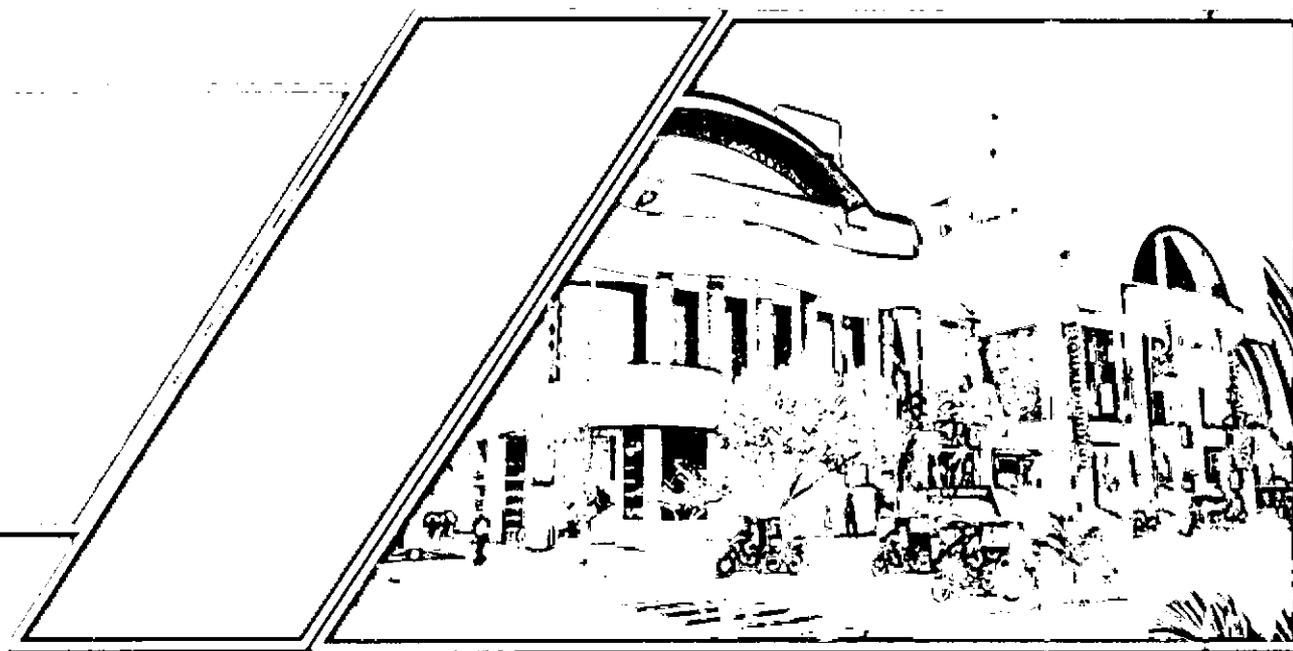
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL



Criterios de Priorización

PMI 2023-2025



*Municipalidad Provincial
de Coronel Portillo*

*Sub Gerencia de Programación
Multianual de Inversiones-MPCP*

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

I. OBJETIVO

En cumplimiento de los Artículos 13.6 y 13.7 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ha determinado los Criterios de Priorización para la asignación de recursos a las inversiones de pliego.

Dichos criterios serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones, para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, los cuales están de acuerdo con la Política General de Gobierno al 2021-2026, los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) de los Sectores y al Plan Estratégico Institucional (PEI) del pliego y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de incorporación de nuevas inversiones en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023 – 2025.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Los criterios de priorización son de aplicación para la evaluación de las inversiones presentadas por las Unidades Formuladoras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para su priorización en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023 – 2025.

III. MARCO LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Lineamientos Metodológicos para la Elaboración del Diagnóstico de Brechas y Criterios de Priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025.



IV. CRITERIOS DE PRIORIZACION DE GOBIERNO LOCALES

A. ORDEN DE PRELACION DE LAS INVERSIONES

En primer lugar, se debe tener en cuenta que el orden de prelación de las inversiones para su inclusión en el Programa Multianual de Inversiones 2023 – 2025, dependerá de su estado de avance en el Ciclo de Inversión, lo cual se detalla a continuación:

- i. Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
- ii. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones.
- iii. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones.
- iv. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones.
- v. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
- vi. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.
- vii. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con viabilidad o aprobación vigente, según corresponda.
- viii. Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.
- ix. Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas.

2

B. EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y LA RUTA ESTRATÉGICA

En segundo lugar, se definirá el orden de prioridad de las Funciones, según lo estipulado en los lineamientos metodológicos indicados, los cuales deben estar alineadas a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) o Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) de la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 del Gobierno Local, lo cual se presenta a continuación:

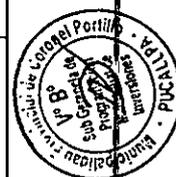


RUTA ESTRATÉGICA DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2022

| OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES (OEI) | | | ACCIONES ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES (AEI) | | | FUNCION | |
|--|---------------|--|---|------------------|---|---------|---|
| Prior | Código | Descripción | Prior | Código | Descripción | Prior | Descripción |
| 1 | OEI.03-301816 | MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LA PROVINCIA | 1 | AEI.03.02-301816 | CONEXIÓN DE AGUA POTABLE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA | 1 | SANEAMIENTO |
| | | | 2 | AEI.03.01-301816 | SANEAMIENTO BÁSICO CON CALIDAD EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA | 1 | SANEAMIENTO |
| 2 | OEI.01-301816 | PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS MEDIOS DE VIDA FRENTE A PELIGROS DE ORIGEN NATURAL Y ANTROPICOS | 1 | AEI.01.09-301816 | IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CONTINGENCIALES | 6 | ORDEN Y SEGURIDAD |
| 4 | OEI.06-301820 | PROMOVER EL DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MANERA ORDENADA Y SOSTENIBLE EN EL DISTRITO | 1 | AEI.06.06-301820 | INFRAESTRUCTURA URBANA ADECUADA EN EL DISTRITO | 3 | VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO |
| 5 | OEI.11-301816 | MEJORAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO EN LA PROVINCIA | 1 | AEI.11.01-301816 | SEGURIDAD VIAL INTEGRAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA | 2 | TRANSPORTES |
| 7 | OEI.12-301816 | FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL | 1 | AEI.12.03-301816 | GESTIÓN POR PROCESOS IMPLEMENTADO EN LA MUNICIPALIDAD | 4 | PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA |



| | | | | | | | |
|----|---------------|---|---|------------------|---|---|---|
| 8 | OEI.02-301817 | FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL | 1 | AEI.02.03-301817 | SISTEMA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA E INSTITUCIONAL CON ENFOQUE DE PROCESOS IMPLEMENTADO EN LA MUNICIPALIDAD | 4 | PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA |
| 9 | OEI.05-301816 | PROMOVER LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA PROVINCIA | 1 | AEI.05.02-301816 | MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS INTEGRAL DE LOS CIUDADANOS PARA LA PROVINCIA | 8 | AMBIENTE |
| 10 | OEI.10-301816 | MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LA PROVINCIA | 1 | AEI.10.01 | PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN, IMPLEMENTADO, PARA LA POBLACIÓN | 5 | ENERGIA |
| | | | 2 | AEI.10.02 | PROGRAMA DE AGUA, OPORTUNO, PARA LA POBLACIÓN | 1 | SANEAMIENTO |
| | | | 3 | AEI.10.03 | PROGRAMA DE SANEAMIENTO ADECUADO PARA LA POBLACIÓN | 1 | SANEAMIENTO |
| | | | 4 | AEI.10.04 | PROGRAMA DE ÁREAS VERDES, RECREATIVAS Y DEPORTIVOS, IMPLEMENTADO EN LA PROVINCIA | 3 | VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO |
| 11 | OEI.07-301816 | MEJORAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO EN EL DISTRITO | 1 | AEI.07.01-301816 | SEGURIDAD VIAL INTEGRAL EN BENEFICIO DE LA | 2 | TRANSPORTES |



| | | |
|----|-------------------|--|
| 7 | SALUD | 18. SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS 19. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA 20. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA 21. AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS 22. SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES |
| 8 | AMBIENTE | |
| 9 | ENERGIA | 23. SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES 24. SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS 25. SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD |
| 10 | COMERCIO | |
| 11 | CULTURA Y DEPORTE | 26. SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA |
| 12 | PROTECCIÓN SOCIAL | 27. SERVICIO DE PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN SITUACIÓN DE RIESGO DE FEMINICIDIO O PELIGRO SU INTEGRIDAD Y/O SALUD FÍSICA Y/O MENTAL 28. SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS |
| 13 | COMUNICACIONES | 29. SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO |
| 14 | AGROPECUARIA | 30. SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA |

